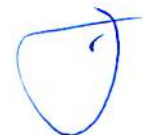


CONVENIO DE CONCERTACIÓN NÚM. A.-03/2017 QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. ING. JORGE MALAGON DIAZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO Y LAS ASOCIACIONES CIVILES DE USUARIOS DE LOS DISTRITOS DE RIEGO 013 ESTADO DE JALISCO, 093 TOMATLÁN Y 094 JALISCO SUR EN EL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C. PROFESOR JESUS CRUZ CAMACHO, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, SUBPROGRAMA REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO, COMPONENTE DEVOLUCIÓN DE PAGOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE EN DISTRITOS DE RIEGO.

ANTECEDENTES

1. La Ley de Planeación establece que las dependencias podrán concertar la relación de las acciones previstas en los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate y son de carácter obligatorio para las partes que lo celebren, en los cuales se establecerán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, a fin de asegurar el interés general y garantizar su ejecución en tiempo y forma.
2. La Ley de Aguas Nacionales, en su artículo 65 señala que los Distritos de Riego serán administrados, operados, conservados y mantenidos por los propios usuarios organizados, constituyendo personas morales, a quienes se les concesionará el agua y la infraestructura federal necesaria para proporcionar, principalmente, el servicio de riego a los cultivos.
3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en su artículo 42 establece que para impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los Distritos de Riego y mejorar la infraestructura de riego, el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, devolverá a los Distritos de Riego que estén al corriente en sus pagos, un importe de recursos equivalente a las cuotas que se generen en el presente ejercicio fiscal, los cuales se destinarán en un 65 por ciento a la conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25 por ciento a la conservación de la red mayor, canales y drenes principales; 8 por ciento al mantenimiento de las obras de cabeza, y 2 por ciento a la supervisión y gasto de operación.
4. Conforme a las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016, (en lo sucesivo **LAS REGLAS DE OPERACIÓN**) la componente Devolución de Pagos por el Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego del Subprograma Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego tiene como objetivo, con acciones de conservación, preservar la infraestructura hidroagrícola existente concesionada en los Distritos de Riego que forman parte del Inventario de Bienes Nacionales y constituyen el Patrimonio Nacional, las administradas por las ACU o SRL, mediante apoyos, a fin de procurar que se encuentre en condiciones de servicio, evitando el deterioro paulatino que pone en riesgo su funcionamiento.



DECLARACIONES

I. De "LA CONAGUA"

- I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2.- Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3.- Que el **C. Ing. Jorge Malagón Díaz**, en su carácter de **Director General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico**, cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones X y XXII de la Ley de Aguas Nacionales, 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10, 11 apartado "B", 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4.- Que tiene como domicilio el ubicado en Avenida Federalismo Norte N°275 5to piso Colonia Centro CP 44100 Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente convenio.

II.- De "EL BENEFICIARIO"

- II.1.- Que el estado de Jalisco cuenta con tres Distritos de Riego que son: 013 Estado de Jalisco, 093 Tomatlán y 094 Jalisco Sur.
- II.2.- Que al amparo del artículo 65 de la Ley de Aguas Nacionales, en los citados Distritos de Riego se han constituido las Asociaciones Civiles de Usuarios, que se mencionan a continuación:

DR13

ACU	INSTRUMENTO NOTARIAL	FECHA	NOTARIO PÚBLICO No.	CIUDAD	DATOS REGISTRALES	
					FOLIO	PARTIDA
Asociacion de Usuarios de Riego de la Presa El Cuarenta, AC	Escritura publica No 5232	29 junio de 1992	66.- Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	226-237 libro 3	
Asociacion de Usuarios del Modulo Belen del Refugio, AC	Escritura Publica N°. 8008	31 agosto de 1993	66.- Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	305-317 libro 3	
Asociacion de Usuarios de Riego de la Presa San Miguel, A.C.	Escritura Publica N°. 5231	29 junio de 1992	66.- Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	202-213 libro 4	
Usuarios Presa del Estribon de Yahualica de Glez. Gallo, A.C.	Escritura Publica N°. 6144	29 julio de 1993	2.- Héctor Salazar Lizardi	Yahualica De Glez. Gallo	TOMO 8	
Unidad de Riego Mexiticacan, A.C.	Escritura Publica N°. 6177	25 agosto de 1993	2.- Héctor Salazar Lizardi	Yahualica De Glez. Gallo	170-185 libro 4	
Asociacion de Usuarios de la Presa de Tenasco, A.C.	Escritura Publica N°. 10,707	28 agosto de 1992	1.- Renato Haro Ortega	Colotlan	427-447 libro primero	

ESTADO DE JALISCO
CONVENIO DE CONCERTACIÓN NUM.A.-03 /17

Asociación de Usuarios del Sistema de Riego la Boquilla, A.C.	Escritura Publica N°. 11,042	19 febrero de 1993	1.- Renato Haro Ortega	Colotlan	321-336 Libro 2	
Asociación de Usuarios del Modulo de Riego Magdalena, A.C.	Escritura Publica N°. 8288	25 octubre de 1993	66.- Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	199-210 libro 4	
Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego de Ahauluko, A.C.	Escritura Publica N°. 5248	01 julio de 1992	66.- Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	249-260 libro 4	
Asociación de Usuarios del Modulo de Riego Teuchitlán, A.C.	Escritura Publica N°. 8530	26 noviembre de 1993	66.- Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	211-223 libro 4	
Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Ameca, A.C.	Escritura Publica N°. 7972	24 abril de 1990	63.- Miguel Ángel Nuño Ruesga	Guadalajara	1798-1802	
Usuarios de la Unidad de Riego Bajo Rio Ameca, A.C.	Escritura Publica N°. 2936	07 junio de 1993	3.- José Luis Díaz Topete	Ameca	424-438 libro 3	
Asociación de Usuarios Unidad de Riego Tizapan, A.C.	Escritura Publica N°. 5,208	26 junio de 1992	66.- Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	28 folios, libro 04.	
Asociación de Usuarios Unidad de Riego Ejido Modelo Emiliano Zapata, A.C.	Escritura Publica N°. 5,209	26 junio de 1992	66.- Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	tomo XXI del libro 3	
Asociación de Usuarios del Rio Lerma, A.C.	Escritura Publica N°. 31,730	09 marzo de 1999	35.- Manuel Bailón Cabrera	Guadalajara	353-370 libro 2	
Usuarios del Rio Lerma los Tres Baratillos, A.C.	Escritura Publica N°. 1,784	14 octubre de 1995	4.- Francisco Camacho Gutiérrez	La Barca	53-69 libro 3	
Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego de Jamay, A.C.	Escritura Publica N°. 6,849	21 enero de 1993	66.- Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	418-430 libro 2	
Asociación de Usuarios de el Fuerte, A.C.	Escritura Publica N°. 7,990	24 agosto de 1993	66.- Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	431-443 libro 2	
Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego de Cuitzeo Emiliano Zapata, A.C.	Escritura Publica N°. 6,843	21 enero de 1993	66.- Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	405-417 libro 2	
Asociación de Usuarios Río Zula, A.C.	Escritura Publica N°. 8,002	27 agosto de 1993	66.- Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	444-456 libro 2	
Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Rio Santiago, A.C.	Escritura Publica N°. 5255	01 julio de 1992	66.- Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	471-483 libro 2	
Asociación de Usuarios de Riego Presa la Colonia, A.C.	Escritura Publica N°. 6380	27 septiembre de 1993	3.- Antonio F. Sahagún López	Ocotlán	68-77 libro 2	
Asociación de Usuarios de Riego de la Presa de Chila, A.C.	Escritura Publica N°. 8,138	23 septiembre de 1993	66.- Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	457-470 libro 2	
Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego del Canal Aurora, A.C.	Escritura Publica N°. 6,660	18 diciembre de 1992	66.- Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	175-188 libro 102	
Asociación Canal Zapotlanejo, A.C.	Escritura Publica N°. 5,501	30 julio de 1992	66.- Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	163-174 libro 102	
Union de Colonos de Atequiza y la Capilla, A.C.	Escritura Publica N°. 2966	06 enero de 1948	2.- Abelardo Hajar Cañedo	Guadalajara	Insc. 26 pagina 60, libro primero de la seccion quinta.	
Asociación de Riego Agricola del Valle, A.C.	Escritura Publica N°. 6,626	17 diciembre de 1992	66.- Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	287-299 libro 115	
Asociación de Usuarios de Riego los Reyes de Cajititlan, A.C.	Escritura Publica N°. 6,657	18 diciembre de 1992	66.- Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	300-312 libro 115	
Asociación de Usuarios Agua Caliente modulo numero 30, Sistema de Riego la Polvora, A.C.	Escritura Publica N°. 8536	12 septiembre de 1996	32.- Jorge Sandoval García	Sahuayo, Michoacán	documento 25 del libro 3	
Productores Agricolas del modulo de Quitupan del Distrito de Riego 099 Quitupan la Magdalena	Escritura Publica N°. 1680	29 abril de 1993	78.- Agustín Zambrano Salgado	Zamora, Michoacán	282-285 libro 5	

plc

DR93

ACU	INSTRUMENTO NOTARIAL	FECHA	NOTARIO PÚBLICO No.	CIUDAD	DATOS REGISTRALES	
					FOLIO	PARTIDA
Asociación de Usuarios del Distrito de Riego No. 093 Tomatlan, Jal., 1ª Unidad, A. C.	Escritura Pública No. 868 (Acta Constitutiva).	13 de diciembre de 1994.	1, Lic. Juan Mario Galván Sotelo.	Tomatlan, Jalisco	288 al 305	-
Asociación de Usuarios de la Segunda Unidad de Riego San Rafael A.C.	Escritura Pública No. 1,382 (Acta Constitutiva).	8 de octubre de 1993.	Notario Público No. 4, Lic. J. Carlos Rodríguez Pedroza.	Puerto Vallarta, Jalisco	209 al 222 libro 11	-

DR94

ACU	INSTRUMENTO NOTARIAL	FECHA	NOTARIO PÚBLICO No.	CIUDAD	DATOS REGISTRALES	
					FOLIO	PARTIDA
Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Autlán-El Grullo, A.C.	Escritura Pública No. 1,726 (Acta Constitutiva).	22 de febrero de 1990.	1, Lic. Gildardo González Corona.	El Grullo, Jal.	278 al 291	-
Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego de Acatlán de Juárez, Jalisco, A.C.	Escritura Pública No. 3,931 (Acta Constitutiva).	8 de mayo de 1991.	Notario Público No. 1, Lic. José Guadalupe Ruíz de León.	Acatlán de Juárez, Jal.	946 al 948	-
Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego y Drenaje Amatitlán, A.C.	Escritura Pública No. 9,237 (Acta Constitutiva).	23 de febrero de 1995.	Notario Público No. 4, Lic. Secundino V. Sáenz Arocha	Sayula, Jal	-	-

- II.3.- Que en la reunión convocada por el Secretario Técnico del Comité Hidroagrícola, celebrada el 13 de marzo de 2017, el C. Profesor Jesús Cruz Camacho, y que consta en el Acta Primera del Comité Hidroagrícola 2017, fue electo como representante de los usuarios de los Distritos de Riego señalados en el numeral II.1., quien de conformidad con **LAS REGLAS DE OPERACIÓN** es la persona con la cual "**LA CONAGUA**" suscribirá el convenio de concertación para la ejecución del Subprograma Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego.
- II.4.- Que tiene como domicilio el ubicado en en Calle Violeta N° 5 Colonia Las Margaritas Municipio de Ameca; Estado de Jalisco, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente convenio.
- II.5.- Que asume los derechos y obligaciones estipuladas en el presente convenio.

III.- De "LAS PARTES"

- III.1 Que expresan su conformidad en celebrar el presente convenio para conjuntar recursos y formalizar acciones para la ejecución del Subprograma "Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego", componente Devolución de Pagos por el Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego.

En virtud de los antecedentes y declaraciones que preceden y con fundamento en los artículos 4 párrafo sexto, 26 Apartado "A" y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, 5 fracción III inciso b), 6, 23 primer párrafo, 54, 74, 75, 79, 82, 83, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 30, 31 y 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1, 4, 5 fracción II, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b" y 65 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 4, 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 68 y 75 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en materia de transparencia, el **C. Ing. Jorge Malagón Díaz**, en su carácter de **Director General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico**, cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones X y XXII de la Ley de Aguas Nacionales, 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10, 11 apartado "B", 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua aplicables a partir de 2017; y, "**LAS PARTES**" han acordado la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Conjuntar recursos y formalizar acciones para la ejecución del Subprograma Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, componente Devolución de Pagos por el Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego.

SEGUNDA.- COMPONENTES

Los recursos del Subprograma "Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego", componente Devolución de Pagos por el Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego, se otorgarán en los siguientes componentes:

- ❖ Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque.
Los recursos de la DPSAB se aplican en conceptos de conservación y mantenimiento en canales y drenes, con la siguiente prioridad:
 1. Estructuras de control, medición y regulación (compuertas, represas, etc.)
 2. Mantenimiento en equipos mecánicos y electromecánicos en obras de abastecimiento, control, medición y regulación.
 3. Mejoramiento de secciones hidráulicas en canales abiertos y cerrados (sellos, tapones, reposición de losas de revestimiento, tubería, etc.).
 4. Red de drenaje.
 5. Reposición o reforzamiento de bordos en canales y drenes, excepcionalmente, se podrá aplicar recursos en la superficie de rodamiento (camino de operación) sobre bordos que confinan la sección geométrica de canales o drenes, toda vez que el bordo forma parte de los mismos.
 6. Para los Distritos de Riego con Bombeo y mixtos: equipo de medición, equipo electromecánico y de protección.

7. Para los Distritos de Riego en que la Obra de Cabeza está administrada por la ACU o SRL, éstas podrán realizar acciones de conservación en dichas obras.
8. Excepcionalmente ante casos de emergencia operativa o climática plenamente justificada, el recurso podrá ser utilizado en insumos para realizar obra por administración en acciones de esta componente.

Los recursos que se destinarán en el componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque se cubrirán con parte de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el Programa S217 Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola en el Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, siempre y cuando exista Resolución favorable que emita la Unidad de Política de Ingresos de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP, por haber acreditado la recaudación y entero a la TESOFE por el suministro de agua en bloque; mismos que serán restituidos a través de la ampliación líquida que sea autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERA.- ESTRUCTURA FINANCIERA

Para la ejecución de la componente objeto de este convenio, se prevé una inversión total de \$7'657,263.57 (Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Tres Pesos 57/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera.

- a) **"LA CONAGUA"** aportará la cantidad de \$7'657,263.57 (Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Tres Pesos 57/100 M.N.), monto estimado a partir del Plan de Riegos del año agrícola 2016-2017 autorizado a nivel concesionaria y el respectivo Programa de Recaudación de cada Distrito de Riego y lo correspondiente únicamente a pagos a realizar en el ejercicio 2017.

Dichos recursos, estarán sujetos a la ampliación líquida con destino específico aprobado del ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, obtenida a partir de los "Pagos efectuados por Suministro de Agua en Bloque" que efectúe **"EL BENEFICIARIO"** siempre y cuando sean autorizados para devolución por la SHCP

- b) Adicionalmente a lo antes señalado, de conformidad con la normatividad aplicable, se podrán ejercer recursos por un monto de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), que corresponden a saldos devengados de aportaciones federales, cuyas acciones están en proceso de ejecución por parte de **"EL BENEFICIARIO"**.

El total de los recursos se destinarán exclusivamente para la ejecución de los tipos de apoyos aplicables a la componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque en los Distritos de Riego y estarán sujetos a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, a **LAS REGLAS DE OPERACIÓN** y al manual de operación de dicha componente.

Los recursos federales serán depositados en una cuenta bancaria productiva y exclusiva para la componente, acorde a **LAS REGLAS DE OPERACIÓN**, a fin de facilitar su manejo e identificar los productos financieros que se generen por los depósitos que se realicen en tanto se ejerzan. Dicha cuenta productiva será aperturada por cada ACU y SRL beneficiada.

Los recursos serán ejercidos por **"EL BENEFICIARIO"**, quién será responsable de su ejercicio en apego a **LAS REGLAS DE OPERACION** y al manual de operación de la componente.

CUARTA.- MONTOS Y METAS

Con los recursos señalados en la cláusula anterior y en función de la propuesta de inversión que apruebe el Comité Hidroagrícola, se obtendrán los siguientes beneficios:

CONCEPTO	BENEFICIOS				INVERSIÓN (PESOS)		
	Ha CONSERVADAS		ORGANIZACIONES		FEDERAL		
	SALDOS	2017	SALDOS	2017	SALDOS DEVENGADOS PENDIENTES DE EJERCER	PENDIENTES POR RADICAR SUJETO A DISPONIBILIDAD	MONTO ESTIMADO CONFORME PLAN DE RIEGOS
METAS E INVERSIÓN DR 93	0.00	398.69	0.00	2.00	0	0	\$ 2,105,049.03
METAS E INVERSIÓN DR 13	0.00	866.64	0.00	30.00	0	0	\$ 4,575,739.54
METAS E INVERSIÓN DR 94	0.00	185.00	0.00	2.00	0	0	\$ 976,475.00
TOTAL	0.00	1450.33	0.00	34.00	0	0	\$ 7,657,263.57

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA CONAGUA"

"LA CONAGUA" en su nivel Nacional se compromete a:

- Radicar los recursos federales correspondientes, hasta por el monto y términos señalados en la cláusula tercera del presente convenio, para la ejecución de la componente. La periodicidad de la radicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal en los sistemas financieros de **"LA CONAGUA"**.
- Establecer criterios para la integración y selección de empresas constructoras y proveedoras de bienes y servicios, confiables.
- Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del avance físico y financiero del subprograma con la periodicidad establecida en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento.

El Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico de "LA CONAGUA" se compromete a:

- Aprobar las solicitudes presentadas por **"EL BENEFICIARIO"** de conformidad con los requisitos específicos y de elegibilidad establecidas en la componente, previo dictamen técnico.
- Definir y asesorar a los usuarios en el procedimiento de contratación, en función del monto total del subprograma de trabajo aprobado, al manual de operación de la componente y vigilar que cumpla con la normatividad establecida para tal efecto.
- Coordinarse con los organismos federales del sector agropecuario en el Estado, para proporcionar asistencia técnica y capacitación a los productores y sus organizaciones.
- Gestionar, de ser el caso, ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado, el dictamen que conceda la exención de recibir la autorización en materia de impacto ambiental para realizar las obras de rehabilitación o modernización correspondientes en los Distritos de Riego.

pec



- pecc
- e) Elaborar y poner a disposición de **"EL BENEFICIARIO"** el catálogo de conceptos, las especificaciones técnicas y precios unitarios de las obras hidroagrícolas, a fin de que sirvan de referencia para la dictaminación y evaluación de las propuestas técnicas y económicas que las empresas presenten.
 - f) Dar seguimiento y verificar los avances de la componente, e informar a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de **"LA CONAGUA"** conforme a la periodicidad indicada en la normatividad, de los avances físico-financieros y de metas, así como el resultado de la evaluación anual cuando aplique.
 - g) Elaborar el dictamen técnico donde se establezca la factibilidad de realizar las obras que permitan efficientar el manejo, control, distribución del agua, así como el programa calendarizado de obras, para la ejecución de los trabajos; e integrar el expediente técnico.
 - h) Convocar públicamente a personas físicas y morales, interesadas en participar en las acciones de la componente, a inscribirse en el catálogo de empresas, confiables, siempre y cuando cumplan con los requisitos y documentación que se solicite.
 - i) Autorizar el pago de los apoyos, con base en las estimaciones del avance físico-financiero soportadas con el expediente técnico correspondiente, bajo el procedimiento operativo de la componente indicado en su manual de operación.
 - j) Formular las solicitudes de radicación de los recursos, tomando en cuenta los proyectos autorizados por el Comité Hidroagrícola, el avance de la contratación y/o ejecución de las acciones y la disponibilidad presupuestal en los sistemas financieros de **"LA CONAGUA"**.
 - m) Integrar el informe de cierre del ejercicio de la componente, considerando el listado de beneficiarios y montos apoyados durante el ejercicio fiscal que se reporta, así como aquellos que al 31 de diciembre se encuentran devengados, y entregar a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de **"LA CONAGUA"**, en documento impreso y en medio magnético a más tardar el último día hábil de enero de 2018.
 - n) Informar mensualmente a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de **"LA CONAGUA"**, los avances en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal de que se trate, hasta su total aplicación o su devolución a la Tesorería de la Federación.
 - o) Conjuntar, revisar y resguardar el expediente técnico por al menos un periodo de seis años, con la documentación soporte de los apoyos otorgados.

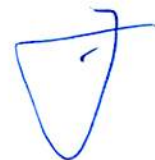
SEXTA.- COMPROMISOS DE "EL BENEFICIARIO".

"EL BENEFICIARIO" se compromete a:

- a) Participar en el Comité Hidroagrícola a través de su representante en los términos que señalan **LAS REGLAS DE OPERACIÓN**, y su proceso de designación se especifica en el manual de operación de la componente.
- b) Presentar sus propuestas de inversión a la Jefatura del Distrito de Riego, de conformidad con los requisitos específicos y de elegibilidad establecidos en la componente.
- c) Cumplir con las disposiciones establecidas en **LAS REGLAS DE OPERACIÓN**, así como a los compromisos y sanciones especificadas en el manual de operación de la componente y en el presente instrumento; así como responsabilizarse del ejercicio de los recursos y la ejecución de las acciones de la componente autorizadas por el Comité Hidroagrícola.

- d) Una vez autorizado el proyecto de inversión por parte del Comité Hidroagrícola:
- ✓ Contratar a la(s) empresa(s) constructora(s) para la ejecución de las obras o a la(s) empresa(s) proveedora(s) de los bienes;
 - ✓ Contratar a la(s) empresa(s) proveedora(s) de servicios para la supervisión de las ejecución de las obras, a fin de asegurar la correcta ejecución de los trabajos;
- En todos los casos, deberá atender el procedimiento y criterios de contratación y realización de las acciones señaladas en el manual de operación de la componente.
- e) Aplicar las sanciones correspondientes a la contratista en caso de incumplimiento a las condiciones contractuales.
- f) Aperturar, cada **ACU o SRL** beneficiada, una cuenta bancaria productiva y exclusiva para esta componente, a fin de facilitar su manejo e identificar los productos financieros que se generen, en su caso, por los depósitos que se realicen en tanto se ejerzan.
- Estas cuentas bancarias, se formalizarán con firma mancomunada del Presidente y Tesorero del Consejo Directivo, y Presidente o Comisario del Consejo de Vigilancia; y para los pagos, se manejará conforme se indique en el manual de operación de cada componente.
- g) Que **"EL BENEFICIARIO"** de un apoyo adquiere la obligación de hacerlo efectivo en el plazo señalado en esta componente, asimismo otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección.
- h) Generar las estimaciones de pago en función del avance de las acciones, con el apoyo de la empresa supervisora que hayan contratado, el cual requerirá el Visto Bueno de **"LA CONAGUA"** para emitir el pago correspondiente.
- i) Presentar a **"LA CONAGUA"** la autorización del pago de las estimaciones a que se refiere el inciso anterior.
- j) Absorber con sus propios recursos la administración, operación y conservación de la infraestructura hidroagrícola, la maquinaria y la superficie tecnificada beneficiada con acciones del Subprograma durante su vida útil.
- k) Estar al corriente en el pago a TESOFE por el suministro de agua en bloque.
- l) Cumplir con el Programa anual de conservación normal de la infraestructura hidroagrícola de la **ACU o SRL**.
- m) Informar los días 20 de cada mes o el siguiente día hábil, los avances físicos financieros y de metas al Comité Hidráulico, de los proyectos de inversión autorizados por el Comité Hidroagrícola, hasta su total conclusión.
- n) Informar a la Jefatura del Distrito de Riego de la conclusión de las acciones apoyadas, para que tenga verificativo el evento de terminación de los trabajos. En dicho acto, la **ACU o SRL** invitará al menos al Jefe del Distrito de Riego, a los organismos fiscalizadores, a la empresa constructora o proveedora del bien, incluyendo la supervisora, en donde se formalizará el Acta de Entrega-Recepción con los asistentes, y la contratista hará entrega de la fianza de vicios ocultos.

acc



SÉPTIMA.- SANCIONES

"**LA CONAGUA**" suspenderá o cancelará la ministración de los recursos federales convenidos a "**EL BENEFICIARIO**" cuando:

- I. No se cumpla con las disposiciones establecidas en **LAS REGLAS DE OPERACIÓN** y al manual de operación de la componente y por tanto "**EL BENEFICIARIO**" deberá concluir las acciones con cargo a sus propios recursos.
- II. Se apliquen recursos en proyectos o acciones no contempladas en la componente o no autorizadas por el Comité Hidroagrícola. En tal situación "**EL BENEFICIARIO**" deberá reintegrar los recursos federales mal aplicados a la Tesorería de la Federación.
- III. No lleven a cabo el proyecto acorde con el manual de operación de la componente.
- IV. Realicen erogaciones sin contar con el Visto Bueno de "**LA CONAGUA**", o por el uso indebido de los recursos, en tales casos se procederá la cancelación de apoyos en el siguiente ejercicio fiscal.
- V. En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae "**EL BENEFICIARIO**", se suspenderán los apoyos subsecuentes hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Son causas de terminación del presente convenio, la voluntad expresa de "**LAS PARTES**", cuando se presenten ajustes presupuestales o por caso fortuito o de fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto de este convenio, previa celebración del instrumento jurídico correspondiente, con las formalidades necesarias para su validez, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte por lo menos con quince días naturales de anticipación.

DÉCIMA.- REASIGNACIÓN DE RECURSOS

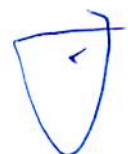
Ante el incumplimiento en la contratación de las acciones convenidas, retraso en el avance físico y por tanto los recursos no sean ejercidos por causas imputables a los ejecutores, serán concentrados a nivel central y reasignados a otros beneficiarios.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE RECURSOS

Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por caso fortuito o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de "**LAS PARTES**", "**LA CONAGUA**" podrá suspender de las aportaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

El Órgano Interno de Control (OIC) en "**LA CONAGUA**" y/o cualquier otra instancia fiscalizadora, en ejercicio de sus atribuciones, podrá verificar en cualquier tiempo que las acciones objeto del presente instrumento se realicen conforme a lo convenido y se dé cumplimiento a lo establecido en las leyes aplicables; realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes; solicitar los datos e informes relacionados con los actos de que se trate y verificar sanciones específicas en caso de incumplimiento por parte de "**EL BENEFICIARIO**".



DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de duda o controversia que se origine con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá de forma administrativa de común acuerdo entre ellas, y en el caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en Jalisco, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- LEYENDA.

"LAS PARTES" aceptan que toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la componente, deberán incluir la siguiente leyenda "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*".

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017 y podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo por "LAS PARTES".

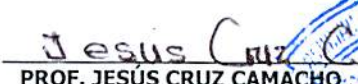
Leído que fue por "LAS PARTES" que en el presente convenio de concertación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 27 días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL



ING. JORGE MALAGÓN DIAZ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA
LERMA SANTIAGO PACIFICO

POR LOS USUARIOS DE LOS DISTRITOS DE RIEGO
EN EL ESTADO DE JALISCO



PROF. JESÚS CRUZ CAMACHO
REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS
EN EL COMITÉ HIDROAGRÍCOLA

